



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

**ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS**

Índice en la página número 39



Oficio No. 03.01-1-341/10.
"2010: Año del Bicentenario de la Independencia
Centenario de la Revolución."

Hermosillo, Sonora, a 11 de Mayo de 2010.

ASUNTO: Se cancela Convenio de
Autorización número 10-C004-95.

C. JORGE ARTURO GONZALEZ MACHUCA.
APODERADO LEGAL DE DESARROLLADORA
TURISTICA SAN JORGE, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En atención al escrito de 16 de Abril del 2010, mediante el cual solicita la cancelación del Convenio Autorización número 10-C-004-95, celebrado el 11 de agosto de 1995 entre su representada y quienes en su momento fungían como Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno y Secretario de la extinta Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado número 16, Tomo CLVI, de 24 de agosto de 1995, bajo el número 12152 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora; situación que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes número ICR-268985, folio 72905, expedido el 23 de febrero de 2010, por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Puerto Peñasco, Sonora, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que con fecha 11 de agosto de 1995, se firmo el convenio de autorización número 10-C-004-95 para la ejecución de las obras de urbanización del Desarrollo Campestre denominado "San Jorge", localizado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, celebrado entre los entonces CC. Gobernador Constitucional del Estado, Secretario de Gobierno y Secretario de la extinta Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, y por otra parte, Desarrolladora Turística San Jorge, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- Que el mencionado Convenio de Autorización fue debidamente inscrito el 11 de agosto de 1995, bajo el número 12152, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora; situación que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes número ICR-268985, folio 72905, expedido el 23 de febrero de 2010, por el Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales de Puerto Peñasco, Sonora.



3.- Que para llevar a cabo el Desarrollo Campestre "San Jorge", el desarrollador (Desarrolladora Turística San Jorge, Sociedad Anónima de Capital Variable) apuro para la realización de este mismo una fracción de terreno con una superficie de 2,799-68-56 hectáreas, mismas que a decir de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la fecha se encuentran libres de gravámenes, según se desprende del certificado de libertad de gravámenes mencionado en el punto anterior.

4.- Que dicha solicitud de cancelación tiene por objetivo finiquitar el mencionado Convenio de Autorización citado con anterioridad, en virtud de que, el mencionado desarrollo campestre adujo que por causas ajenas a la voluntad del desarrollador no fue posible llevarlo a cabo, esto es, no se cumplió su objeto, como tampoco fue promovida su venta al público, asimismo, a decir de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano tampoco se formalizó traslación de dominio alguna a favor de terceras personas, por lo que, la superficie total mencionada en el punto anterior, pretende reincorporarse al patrimonio de la empresa Desarrolladora Turística San Jorge, Sociedad Anónima de Capital Variable.

RESULTANDOS

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 2, 15 y aplicables de la Ley número 159 de Procedimiento Administrativo del Estado del Sonora, quinto transitorio de la Ley número 254 del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en relación con los diversos artículos 8 fracciones III y XV, séptimo transitorio y aplicables de la abrogada Ley número 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, por tratarse de un Desarrollo Campestre celebrado durante la vigencia del ordenamiento legal antes mencionado, motivo por el cual, esta autoridad tomando en consideración los argumentos vertidos por el solicitante y la información rendida por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no le resta más que declarar procedente su petición y proceder a CANCELAR el Convenio de Autorización número 10-C-004-95 para la ejecución de las obras urbanización en el Desarrollo Campestre "San Jorge", localizado en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, signado el 11 de agosto de 1995 y publicado en el Boletín Oficial el 24 de agosto del 1995, así como todas las acciones derivadas del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad procede a resolver emitiendo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El presente instrumento deja sin efecto legal alguno al diverso Convenio de Autorización número 10-C-004-95, para la ejecución de las obras de urbanización en el Desarrollo Campestre "San Jorge", localizado en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, signado el 11 de agosto del 1995 y publicado en el Boletín Oficial el 24 de agosto del 1995, así como todas las acciones derivadas del mismo.



SEGUNDO. Para que la presente cancelación surta los efectos legales previstos por los artículos 2, fracción IV y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora, deberá publicarse por una sola vez a costa del interesado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y remitir copia de la publicación a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su conocimiento y anotaciones en los registros que se llevan en dicha Secretaría.

TERCERO.- Una vez publicada la presente cancelación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, inscribese a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO DEL INGENIERO HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON QUIEN ACTUA Y FEM, ASI COMO EL INGENIERO JOSE INES PALAFOX NUÑEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

ATENTAMENTE

• SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

GOBERNADOR DEL ESTADO

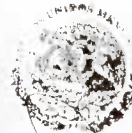
LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS

SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. HECTOR LARIOS CORDOVA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO.

ING. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO





SEC



Numero de Certificado: ATR0258
Vigencia de Certificación: 17-06-2009 a 16-06-2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los catorce días de diciembre de dos mil nueve.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: **RESOLUCIÓN 732 Licenciatura en Ciencias y Tecnología, modalidad mixta y RESOLUCIÓN 733 Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología, modalidad mixta**, que imparta el **Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C.** por conducto del **Instituto del Desierto de Santa Ana**, en su domicilio de **Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora**.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día diecisiete de julio de dos mil nueve, el **Mtro. Daniel Cabrera Gómez**, representante legal de **Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C.**, con domicilio en calle Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;
- 2.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;
- 3.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. en su domicilio de Prolongación Luis Donald Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 4.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, representante legal de Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios presentadas el día diecisiete de julio de dos mil nueve, por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal de Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;



7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de los programas educativos citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

**RESOLUCIONES 732 y 733 POR LAS QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD MIXTA Y
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD MIXTA,
RESPECTIVAMENTE, EN EL DOMICILIO DE PROLONGACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO
NO. 1, COLONIA PUESTA DEL SOL DE SANTA ANA, SONORA.**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora.

SEGUNDO.- El Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana con domicilio en Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento

- I. Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. con domicilio en Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora representada por su Director General, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana con domicilio de Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., en su domicilio de Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Instituto del Desierto de Santa Ana con domicilio en Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan al Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. en su domicilio de Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Ciencias y Tecnología, modalidad mixta y Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología, modalidad mixta, en el domicilio de Prolongación Luis Donaldo Colosio No. 1, colonia Puesta del Sol de Santa Ana, Sonora, a partir del día diecisiete de julio de dos mil nueve.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

PROFR. OSCAR OLIVERA PATRÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



CONVENIO MODIFICATORIO

MNS-FRPA-008-09/CM1-10

Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Autorización del **Fraccionamiento "Lomas de Anza"**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los CC. José Ángel Hernández Barajas, Bernardo Silva García, Jesús Adalberto Ruiz Encinas, Agustín Varela Orozco y Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez, en su carácter de Presidente, Secretario, Síndico Municipal, Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Ayuntamiento"** y por la otra, la empresa "Derex, Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.", representada por la C. María Aurora García de León Peñúñuri, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Fraccionadora"**; sujetándose al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha siete de octubre del año dos mil nueve, celebraron Convenio de Autorización para desarrollar el Fraccionamiento "Lomas de Anza" de esta ciudad de Nogales, Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 38, Sección I, Tomo CLXXXIV, el día de lunes nueve de noviembre de dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, el veinte de noviembre de dos mil nueve, bajo el número 63,174, volumen 3907, Libro Uno, sección Registro Inmobiliario.

Que de conformidad en lo previsto en el Capítulo 3, de Estrategia del Programa Parcial de Crecimiento Urbano Nogales Oriente, las áreas de equipamiento se señalan, entre otros, como Destinos del Suelo de la Estructura Urbana para el desarrollo del polígono que en el mismo se contempla.

Que de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio en cita, "La Fraccionadora" se comprometió a obtener a favor de "El Ayuntamiento" 10,531.39 metros cuadrados adicionales en donación dentro del citado Programa.

Que a la fecha no se ha transferido a favor del ayuntamiento la cantidad de metros cuadrados que se indican en el párrafo que antecede y que por así convenir a los intereses de "La Fraccionadora", ha comunicado a "El Ayuntamiento" la decisión de aportar los mismos, dentro del polígono que se autorizó fraccionar.

Que a efecto de que al presente documento quede debidamente integrado el texto y la intención expresada en el párrafo precedente, se insertan de nueva cuenta, a cargo de "La Fraccionadora" y "El Ayuntamiento", las siguientes:



DECLARACIONES

- I Ambas partes declaran que el presente convenio es en los términos que marcan los artículos 94, 96, 99 y 102 de la Ley 254 del ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- II "La Fraccionadora" es una compañía con personalidad jurídica constituida el día 07 de Enero de 1999 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, según escritura número 2,245, volumen número 94, ante la fe del Notario Público No. 51 de esta ciudad, el Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira y registrada bajo el número 16,712 de la sección comercio, Libro Uno, volumen 338, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora con fecha 15 de Enero de 1999.
- III Declara la C. María Aurora García de León Peñúñuri, que en su carácter de Representante Legal, de "La Fraccionadora", y que goza de un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, según se establece en la escritura pública número 21,364, volumen número 569 de fecha 06 de Marzo de 2003, registrada bajo el número 22963 de la Sección Comercio Libro Uno, Volumen 801, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora con fecha 13 de Marzo de 2003; declara así mismo bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.
- IV Declara "La Fraccionadora", ser propietario del predio donde se pretende llevar a cabo el presente desarrollo habitacional denominada fracción 2, con una superficie de 25-45-79.509 Hectáreas, ubicado por el camino a Cananea al oriente de la ciudad de Nogales, Sonora, según se acredita mediante la escritura pública número 34,061, Volumen 683 con fecha 17 de octubre del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 57,086, Volumen 3001, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno de fecha 21 de noviembre del 2007.
- V Declara "La Fraccionadora" que el terreno que se pretende fraccionar se encuentra libre de gravamen como se hace constar en el Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Nogales, Sonora.
- VI Sigue declarando "La Fraccionadora", que solicitó ante "El Ayuntamiento" la Licencia de Uso de Suelo para un fraccionamiento tipo Habitacional, para la fracción de terreno mencionada en la declaración inmediata anterior, la cual fue autorizada con oficio 0003505A0909 fecha del 24 de septiembre del 2009, para una superficie de 25-45-79.509 Hectáreas. Así como la Licencia Ambiental Integral la cual fue autorizada con oficio 0807/0909 fecha del 17 de septiembre del 2009.



- VII Así mismo declara "La Fraccionadora" que se dirigió ante los organismos operadores de servicios para solicitar la factibilidad ante OOMAPAS de Nogales Sonora, y ante Comisión Federal de Electricidad zona Nogales, obteniendo las constancias de factibilidades correspondientes, por OOMAPAS CO-OP-FR048/09 con fecha de 23 de septiembre del 2009 y por C.F.E con oficio P1152/2008 de fecha 25 de noviembre del 2008, ambas condicionadas a presentar proyecto definitivo, mismas que anexan y forman parte del presente documento.
- VIII Declara "La Fraccionadora" que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, presentó ante el H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la solicitud de aprobación del proyecto de Fraccionamiento, adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por las normas jurídicas aplicables en el Estado de Sonora.
- IX Declara "El Ayuntamiento" en cumplimiento a las funciones específicas para la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y señaladas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y que apareció en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado fechado 6 de Febrero del Año 2004, bajo Tomo CLXXIII, Numero II Sección 1, que todos los trámites de autorización, modificación y recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento para ser oficiales se deberá realizar ante esta dependencia y que en lo sucesivo se le denominara "La Dirección".
- X Declara "La Dirección" que el desarrollo que se realizara en el polígono que se manifiesta en la declaración IV, es congruente con el P.U.D. actual vigente, mediante oficio 0892/09/09 con fecha de 28 de septiembre del 2009.
- XI Declara "La Fraccionadora" que el rango de valores de los inmuebles que promoció dentro de su fraccionamiento será de 117.07 a 131.41 SMMVDF (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) el cual se aplicará en la proporción que se indica en el inciso B) del Artículo 83 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 51, Sección XVI, Tomo CLXXXII, de fecha viernes 26 de diciembre del año 2008; así como también los descuentos de los Derechos que se mencionan en el mismo.



Que para efectos del Convenio de Autorización que en este acto se modifica, las partes continúan declarando:

Por "El Ayuntamiento":

- I Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Municipio de Nogales, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.
- II Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- III Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha nueve de julio de dos mil nueve.
- IV Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número Catorce del Acta Número Dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, el C. José Ángel Hernández Barajas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
- V Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecen de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2009.
- VI Que el Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- VII Que el Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología acredita la personalidad con la que comparece a la celebración de este acto, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número 130, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.



- VIII Que el Director de Planeación del Desarrollo Urbano comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido mediante Oficio Número 1659 de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.
- IX Que con fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, otorgó a "La Fraccionadora", Licencia Número 000428A1109-0004268A1209 con la que autorizó la Relotificación de una sección del fraccionamiento "Lomas de Anza", cuyos resultados quedan reflejados en la relación de manzanas y lotes modificados del presente documento.
- X Que a la fecha "La Fraccionadora" no ha transferido a favor de "El Ayuntamiento" la cantidad de metros cuadrados que se indican en el apartado de Antecedentes del presente instrumento y que por así convenir a los intereses de ambas partes, mediante escrito de fecha doce de enero de dos mil diez, "La Fraccionadora" solicitó autorización para efectuar la modificación correspondiente al Convenio de Autorización a fin de proporcionar anticipadamente al término previsto, el área de donación a la que se encuentra obligada por la normatividad aplicable, haciendo entrega física del proyecto y los planos respectivos.
- XI Que existe factibilidad técnica para efectuar la modificación al Convenio de Autorización Número MNS-FRPA-0008-09.

Que conforme a lo precedente, así como a la finalidad de dar cumplimiento con lo especificado en la Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio de Autorización de Fraccionamiento Número MNS-FRPA-008-09 y a lo previsto por la fracción III del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Estado de Sonora, acuerdan celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene como objeto modificar el contenido de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta, a fin de que "La Fraccionadora" otorgue en donación el área de equipamiento consistente en 21,108.35 metros cuadrados, dentro del polígono que se autorizó fraccionar y a que se obligó mediante el Convenio de Autorización MNS-FRPA-008-09.

SEGUNDA.- Que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Modificadorio, "El Ayuntamiento", a través de "La Dirección", aprueba los planos y especificaciones presentados por "La Fraccionadora" y que se relacionan a continuación:

1. Autorización de relotificación de fraccionamiento, Oficio 000428A1109-0004268A1209 con fecha 08 de diciembre del 2009.



2. Planos:

- Plano de Relotificación General.
- Plano de Relotificación sección 1
- Plano de Relotificación sección 2
- Relación de manzanas y lotes.
- Plano de modificación de convenio general.
- Plano de modificación de convenio sección 1
- Plano de modificación de convenio sección 2
- Relación de manzanas y lotes por modificación de convenio.

TERCERA.- El contenido de las Cláusulas que en este acto se modifican, a la letra dice:

"**TERCERA: Lotificación.** Por medio del presente instrumento, "LA DIRECCION" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la DECLARACION CUARTA.

Se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del Fraccionamiento "LOMAS DE ANZA", para quedar como sigue:

RELACION DE MANZANAS, LOTES

MANZANA I				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	641.76	1
B	irregular	Area Verde	119.48	1
1	irregular	Habitacional	269.80	1
2 al 3	17.41x15.50	Habitacional	269.77	2
4	17.41x15.50	Habitacional	269.78	1
5	irregular	Habitacional	271.63	1
6	irregular	Habitacional	408.10	1
TOTAL MANZANA I			2520.09	8

MANZANA II				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Area Verde	119.51	1
1 al 2	16.10x15.50	Habitacional	249.55	2
3	irregular	Habitacional	296.05	1
4	16.10x15.50	Habitacional	249.55	1
5	irregular	Habitacional	265.79	1
6	irregular	Habitacional	287.98	1
7	16.10x15.50	Habitacional	249.55	1
8	irregular	Habitacional	253.16	1
TOTAL MANZANA II			2220.69	9



MANZANA III				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	308.89	1
2	19.67x15.50	Habitacional	304.83	1
3	irregular	Habitacional	308.53	1
TOTAL MANZANA III			922.25	3

MANZANA IV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	261.73	1
B	irregular	Paso pluvial	36.00	1
C	irregular	Area verde	278.52	1
D	irregular	Area verde	278.52	1
1	16.50x15.50	Habitacional	255.75	1
2	17.42x15.50	Habitacional	270.00	1
3	irregular	Habitacional	279.07	1
4	irregular	Habitacional	273.64	1
5	16.78x15.50	Habitacional	260.03	1
6	irregular	Habitacional	309.99	1
7	irregular	Habitacional	248.00	1
8	irregular	Habitacional	251.54	1
9	irregular	Habitacional	259.36	1
10	irregular	Habitacional	270.23	1
11	irregular	Habitacional	275.94	1
12	16.20x15.50	Habitacional	251.10	1
13	irregular	Habitacional	289.21	1
14	16.50x15.50	Habitacional	255.75	1
TOTAL MANZANA IV			4604.38	18

MANZANA V				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	218.85	1
1	irregular	Habitacional	239.98	1
2	irregular	Habitacional	289.04	1
3 al 6	17.78x15.50	Habitacional	275.66	4
7	irregular	Habitacional	301.44	1
8	irregular	Habitacional	245.49	1
9 al 13	15.63x15.50	Habitacional	242.33	5
TOTAL MANZANA V			3609.09	14



MANZANA VI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	258.38	1
2	irregular	Habitacional	252.39	1
TOTAL MANZANA VI			510.77	2

MANZANA VII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	608.70	1
1	irregular	Habitacional	259.79	1
2	irregular	Habitacional	388.45	1
3 al 5	24.20x15.50	Habitacional	375.10	3
6	irregular	Habitacional	580.06	1
7	irregular	Habitacional	265.82	1
8 al 13	16.91x15.50	Habitacional	262.14	6
TOTAL MANZANA VII			4800.96	14

MANZANA VIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	740.30	1
1	irregular	Habitacional	251.65	1
2	irregular	Habitacional	258.52	1
3 al 4	17.21x15.50	Habitacional	266.76	2
5	irregular	Habitacional	304.02	1
6	irregular	Habitacional	272.24	1
7	irregular	Habitacional	297.73	1
8	irregular	Habitacional	289.74	1
9	17.21x15.50	Habitacional	266.76	1
10	irregular	Habitacional	274.94	1
11	irregular	Habitacional	264.43	1
12	16.80x15.50	Habitacional	260.40	1
13	irregular	Habitacional	291.43	1
14	irregular	Habitacional	297.07	1
15	irregular	Habitacional	292.82	1
16	irregular	Habitacional	279.08	1
17 al 18	16.80x15.50	Habitacional	260.40	2
TOTAL MANZANA VIII			5695.45	19

MANZANA IX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	255.42	1
2	irregular	Habitacional	255.32	1
TOTAL MANZANA IX			510.74	2



MANZANA X				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	276.63	1
1	irregular	Habitacional	263.02	1
2	irregular	Habitacional	265.34	1
3 al 4	17.65x15.50	Habitacional	273.57	2
5	irregular	Habitacional	295.21	1
6	irregular	Habitacional	294.17	1
7	irregular	Habitacional	291.13	1
8	irregular	Habitacional	307.08	1
9	irregular	Habitacional	299.08	1
10	irregular	Habitacional	286.57	1
11	irregular	Habitacional	310.35	1
12	irregular	Habitacional	278.42	1
13 al 14	17.50x15.50	Habitacional	271.25	2
TOTAL MANZANA X			4256.64	15

MANZANA XI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	324.51	1
1	irregular	Habitacional	275.43	1
2	irregular	Habitacional	264.11	1
3	irregular	Habitacional	385.94	1
4	irregular	Habitacional	380.44	1
5	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
6	irregular	Habitacional	267.10	1
7	irregular	Habitacional	275.40	1
8 al 9	24.20x15.50	Habitacional	375.10	2
10	irregular	Habitacional	374.97	1
TOTAL MANZANA XI			3673.25	11

MANZANA XII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	270.01	1
2	irregular	Habitacional	264.02	1
TOTAL MANZANA XII			534.03	2



MANZANA XIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	276.10	1
1	irregular	Comercial	791.18	1
2	irregular	Habitacional	391.36	1
3 al 4	24.20x15.50	Habitacional	375.10	2
5	irregular	Habitacional	573.35	1
6	irregular	Habitacional	572.50	1
7 al 8	24.20x15.50	Habitacional	375.10	2
9	irregular	Habitacional	382.94	1
TOTAL MANZANA XIII			4487.83	10

MANZANA XIV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	498.92	1
1	irregular	Habitacional	249.07	1
2	irregular	Habitacional	251.39	1
3	16.25x15.50	Habitacional	251.87	1
4 al 5	16.50x15.50	Habitacional	255.75	2
6	irregular	Habitacional	289.42	1
7	irregular	Habitacional	256.23	1
8	irregular	Habitacional	274.81	1
9	irregular	Habitacional	270.97	1
10	irregular	Habitacional	257.76	1
11	irregular	Habitacional	254.18	1
12	irregular	Habitacional	283.17	1
13	irregular	Habitacional	260.27	1
14	irregular	Habitacional	268.41	1
15	irregular	Habitacional	271.21	1
16 al 18	16.00x15.50	Habitacional	248.00	3
TOTAL MANZANA XIV			5093.18	19

MANZANA XV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	255.50	1
2	irregular	Habitacional	257.07	1
TOTAL MANZANA XV			512.57	2



MANZANA XVI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	247.48	1
1	irregular	Habitacional	251.39	1
2	irregular	Habitacional	251.39	1
3	16.25x15.50	Habitacional	251.87	1
4 al 5	16.50x15.50	Habitacional	255.75	2
6	irregular	Habitacional	271.00	1
7	irregular	Habitacional	277.63	1
8	irregular	Habitacional	300.73	1
9	irregular	Habitacional	274.97	1
10	irregular	Habitacional	278.71	1
11	irregular	Habitacional	255.75	1
12 al 13	16.50x15.50	Habitacional	255.75	2
14	16.25x15.50	Habitacional	251.87	1
TOTAL MANZANA XVI			3935.79	15

MANZANA XVII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	214.03	1
1	irregular	Habitacional	272.93	1
2	irregular	Habitacional	270.49	1
3	irregular	Habitacional	386.48	1
4	irregular	Habitacional	378.37	1
5	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
6	irregular	Habitacional	242.79	1
7	irregular	Habitacional	243.41	1
8	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
9	irregular	Habitacional	378.73	1
10	irregular	Habitacional	386.83	1
TOTAL MANZANA XVII			3524.26	11

MANZANA XVIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	258.38	1
2	irregular	Habitacional	252.39	1
TOTAL MANZANA XVIII			510.77	2

MANZANA XIX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	266.14	1
2	irregular	Habitacional	260.14	1
TOTAL MANZANA XIX			526.28	2



MANZANA XX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	318.98	1
1	irregular	Habitacional	260.26	1
2	irregular	Habitacional	628.77	1
3	irregular	Habitacional	375.11	1
4	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
5	irregular	Habitacional	264.35	1
6	irregular	Habitacional	260.97	1
7	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
8	irregular	Habitacional	375.12	1
9	irregular	Habitacional	375.87	1
TOTAL MANZANA XX			3609.63	10

MANZANA XXI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	440.43	1
1	irregular	Habitacional	255.27	1
2	irregular	Habitacional	261.47	1
3 al 5	17.40x15.50	Habitacional	269.70	3
6	irregular	Habitacional	278.74	1
7	irregular	Habitacional	282.26	1
8	irregular	Habitacional	272.33	1
9	irregular	Habitacional	286.51	1
10	irregular	Habitacional	303.61	1
11	irregular	Habitacional	248.01	1
12	irregular	Habitacional	291.10	1
13 al 16	17.00x15.50	Habitacional	263.50	4
TOTAL MANZANA XXI			4782.83	17

MANZANA XXII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	345.81	1
2	irregular	Habitacional	339.71	1
TOTAL MANZANA XXII			685.52	2



MANZANA XXIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	414.94	1
1	irregular	Habitacional	265.49	1
2	irregular	Habitacional	277.13	1
3 al 6	17.50x15.50	Habitacional	271.25	4
7	irregular	Habitacional	289.78	1
8	irregular	Habitacional	260.21	1
9 al 11	17.50x15.50	Habitacional	271.25	3
12	irregular	Habitacional	271.31	1
TOTAL MANZANA XXIII			3677.61	13

MANZANA XXIV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	373.58	1
1	irregular	Habitacional	404.63	1
2	irregular	Habitacional	373.86	1
3	irregular	Habitacional	375.26	1
4	36.10x15.50	Habitacional	560.45	1
5	irregular	Habitacional	452.04	1
6	irregular	Habitacional	478.89	1
7 al 8	24.20x15.50	Habitacional	375.10	2
9	irregular	Habitacional	375.59	1
TOTAL MANZANA XXIV			4144.50	10

MANZANA XXV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	264.53	1
2	irregular	Habitacional	264.41	1
TOTAL MANZANA XXV			528.94	2

MANZANA XXVI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	216.71	1
1	irregular	Habitacional	450.45	1
2	irregular	Habitacional	428.28	1
3	irregular	Habitacional	375.50	1
4	irregular	Habitacional	440.89	1
5	irregular	Habitacional	448.21	1
6	22.92x15.50	Habitacional	376.89	1
TOTAL MANZANA XXVI			2736.93	7



MANZANA XXVII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	345.16	1
1	irregular	Habitacional	264.57	1
2	irregular	Habitacional	269.22	1
3	irregular	Habitacional	277.46	1
4	irregular	Habitacional	277.50	1
5 al 7	17.90x15.50	Habitacional	277.52	3
8	irregular	Habitacional	308.71	1
9	irregular	Habitacional	285.69	1
10 al 11	17.10x15.50	Habitacional	265.05	2
12 al 14	17.60x15.50	Habitacional	272.80	3
TOTAL MANZANA XXVII			4209.37	15

MANZANA XXVIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	259.48	1
2	irregular	Habitacional	253.87	1
TOTAL MANZANA XXVIII			513.35	2

MANZANA XXIX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Area Verde	3032.90	1
TOTAL MANZANA XXIX			3032.90	1

MANZANA XXX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	310.60	1
1	irregular	Habitacional	622.90	1
2	irregular	Habitacional	628.37	1
3	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
4	irregular	Habitacional	575.33	1
5	irregular	Habitacional	613.97	1
6	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
TOTAL MANZANA XXX			3501.37	7

MANZANA XXXI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	264.53	1
2	irregular	Habitacional	264.41	1
TOTAL MANZANA XXXI			528.94	2



MANZANA XXXII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	202.43	1
1	irregular	Habitacional	417.22	1
2	irregular	Habitacional	286.41	1
3	irregular	Habitacional	392.42	1
4	irregular	Habitacional	408.33	1
5	irregular	Habitacional	252.67	1
6	irregular	Habitacional	449.40	1
TOTAL MANZANA XXXII			2408.88	7

MANZANA XXXIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	338.84	1
1	irregular	Habitacional	278.52	1
2	irregular	Habitacional	249.07	1
3	irregular	Habitacional	249.76	1
4	irregular	Habitacional	249.78	1
5 al 7	16.10x15.50	Habitacional	249.55	3
8	irregular	Habitacional	263.85	1
9	irregular	Habitacional	305.09	1
10 al 11	18.50x15.50	Habitacional	286.75	2
12	irregular	Habitacional	286.88	1
13	irregular	Habitacional	287.52	1
TOTAL MANZANA XXXIII			3831.46	14

MANZANA XXXIV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	260.63	1
2	irregular	Habitacional	260.39	1
TOTAL MANZANA XXXIV			521.02	2



MANZANA XXXV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	192.09	1
1	irregular	Habitacional	245.97	1
2	irregular	Habitacional	246.63	1
3	irregular	Habitacional	260.64	1
4	irregular	Habitacional	260.54	1
5	16.00x15.50	Habitacional	248.00	1
6	irregular	Habitacional	259.78	1
7	irregular	Habitacional	257.86	1
8	irregular	Habitacional	248.04	1
9	irregular	Habitacional	248.10	1
10	irregular	Habitacional	246.38	1
TOTAL MANZANA XXXV			2714.03	11

MANZANA XXXVI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	272.80	1
1	irregular	Habitacional	444.13	1
2	irregular	Habitacional	413.04	1
3	irregular	Habitacional	385.74	1
4	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
5	irregular	Habitacional	247.59	1
6	irregular	Habitacional	252.39	1
7	24.20x15.50	Habitacional	375.11	1
8	irregular	Habitacional	382.91	1
TOTAL MANZANA XXXVI			3148.81	9

MANZANA XXXVII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	258.10	1
2	irregular	Habitacional	252.78	1
TOTAL MANZANA XXXVII			510.88	2

MANZANA XXXVIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	157.01	1
1	irregular	Habitacional	389.79	1
2	irregular	Habitacional	375.86	1
3	irregular	Habitacional	564.79	1
4	irregular	Habitacional	574.64	1
TOTAL MANZANA XXXVIII			2062.09	5



MANZANA XXXIX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	384.78	1
1	irregular	Habitacional	263.02	1
2	irregular	Habitacional	263.02	1
3	irregular	Habitacional	271.34	1
4	irregular	Habitacional	271.41	1
5	irregular	Habitacional	271.27	1
6	irregular	Habitacional	271.25	1
7	irregular	Habitacional	273.60	1
8	irregular	Habitacional	264.74	1
9	irregular	Habitacional	271.85	1
10	irregular	Habitacional	271.57	1
11	17.50x15.50	Habitacional	271.27	1
12	irregular	Habitacional	271.27	1
TOTAL MANZANA XXXIX			3620.39	13

MANZANA XL				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	268.29	1
2 al 4	irregular	Habitacional	256.99	3
5	irregular	Habitacional	267.90	1
TOTAL MANZANA XL			1307.10	5

MANZANA XLI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	426.53	1
1	irregular	Habitacional	293.70	1
2	irregular	Habitacional	289.91	1
3 al 4	19.24x15.50	Habitacional	298.16	2
5	irregular	Habitacional	301.63	1
6	irregular	Habitacional	288.63	1
7	19.18x15.50	Habitacional	297.29	1
8	irregular	Habitacional	298.51	1
TOTAL MANZANA XLI			2792.52	9



MANZANA XLII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	386.00	1
1	irregular	Habitacional	372.49	1
2	irregular	Habitacional	280.44	1
3	irregular	Habitacional	375.13	1
4	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
5	irregular	Habitacional	272.23	1
6	irregular	Habitacional	573.84	1
7	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
TOTAL MANZANA XLII			3010.33	8

MANZANA XLIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	270.11	1
2	irregular	Habitacional	278.94	1
TOTAL MANZANA XLIII			549.05	2

MANZANA XLIV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	109.16	1
1	irregular	Comercial	831.88	1
2	irregular	Habitacional	443.28	1
3	irregular	Habitacional	479.38	1
TOTAL MANZANA XLIV			1863.70	4

MANZANA XLV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	341.39	1
1	irregular	Habitacional	291.67	1
2	irregular	Habitacional	291.04	1
3	irregular	Habitacional	294.09	1
4	18.97x15.50	Habitacional	294.03	1
5	irregular	Habitacional	292.44	1
6	irregular	Habitacional	300.44	1
7	19.00x15.50	Habitacional	294.55	1
8	irregular	Habitacional	294.47	1
TOTAL MANZANA XLV			2694.12	9



MANZANA XLVI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	208.58	1
1	irregular	Habitacional	270.49	1
2	irregular	Habitacional	270.54	1
3	irregular	Habitacional	265.05	1
4	irregular	Habitacional	270.26	1
5	irregular	Habitacional	273.94	1
6	irregular	Habitacional	253.10	1
7	irregular	Habitacional	276.01	1
8	irregular	Habitacional	276.25	1
9	irregular	Habitacional	255.43	1
10	irregular	Habitacional	271.55	1
11	irregular	Habitacional	270.24	1
12	irregular	Habitacional	265.05	1
TOTAL MANZANA XLVI			3426.49	13

MANZANA XLVII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	151.78	1
1	irregular	Habitacional	415.88	1
2	irregular	Habitacional	389.66	1
3	irregular	Habitacional	562.78	1
4	irregular	Habitacional	524.61	1
5	irregular	Habitacional	339.85	1
6	25.06x15.50	Habitacional	388.37	1
TOTAL MANZANA XLVII			2772.93	7

MANZANA XLVIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	255.27	1
2	irregular	Habitacional	255.27	1
TOTAL MANZANA XLVIII			510.54	2

MANZANA XLIX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	153.10	1
1	irregular	Habitacional	418.59	1
2	irregular	Habitacional	256.96	1
3	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
4	irregular	Habitacional	515.20	1
5	irregular	Habitacional	303.06	1
6	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
TOTAL MANZANA XLIX			2397.11	7



MANZANA L				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	254.66	1
1	irregular	Habitacional	292.79	1
2	irregular	Habitacional	303.61	1
3	irregular	Habitacional	298.38	1
4	irregular	Habitacional	303.62	1
5	irregular	Habitacional	286.03	1
6	irregular	Habitacional	286.67	1
7	irregular	Habitacional	320.42	1
8	irregular	Habitacional	298.49	1
TOTAL MANZANA L			2844.67	9

MANZANA LI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	259.90	1
2	irregular	Habitacional	263.27	1
TOTAL MANZANA LI			523.17	2

MANZANA LII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	1000.84	1
1	irregular	Habitacional	252.37	1
2	irregular	Habitacional	272.56	1
3	17.60x15.50	Habitacional	272.80	1
4	irregular	Habitacional	279.15	1
5 al 6	17.35x15.50	Habitacional	268.93	2
7	irregular	Habitacional	274.08	1
8	irregular	Habitacional	273.70	1
9	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
10	irregular	Habitacional	381.51	1
11	irregular	Habitacional	377.21	1
TOTAL MANZANA LII			4297.18	12

MANZANA LIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	385.67	1
1	irregular	Habitacional	405.28	1
2	irregular	Habitacional	417.32	1
3	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
4	irregular	Habitacional	465.31	1
5 al 6	24.20x15.50	Habitacional	375.10	2
7	irregular	Habitacional	453.86	1
8	24.20x15.50	Habitacional	375.10	1
TOTAL MANZANA LIII			3627.84	9



MANZANA LIV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	255.27	1
2	irregular	Habitacional	255.27	1
TOTAL MANZANA LIV			510.54	2

MANZANA LV				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	197.81	1
1	irregular	Habitacional	408.62	1
2	irregular	Habitacional	423.17	1
3	irregular	Habitacional	461.21	1
4	irregular	Habitacional	374.62	1
5	irregular	Habitacional	421.52	1
6	irregular	Habitacional	414.56	1
TOTAL MANZANA LV			2701.51	7

MANZANA LVI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	375.26	1
1	irregular	Habitacional	611.04	1
2	irregular	Habitacional	596.19	1
3	irregular	Habitacional	383.43	1
4	irregular	Habitacional	269.73	1
5	irregular	Habitacional	268.71	1
6	irregular	Habitacional	389.31	1
TOTAL MANZANA LVI			2893.67	7

MANZANA LVII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	477.23	1
1	irregular	Habitacional	397.58	1
2	irregular	Habitacional	279.15	1
3	irregular	Habitacional	375.10	1
4	irregular	Habitacional	389.18	1
5	irregular	Habitacional	256.65	1
6	irregular	Habitacional	322.90	1
7	irregular	Habitacional	398.72	1
TOTAL MANZANA LVII			2896.51	8

MANZANA LVIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	250.93	1
1	irregular	Habitacional	405.59	1
2	irregular	Habitacional	419.19	1
3	irregular	Habitacional	467.04	1
4 al 5	24.46x15.50	Habitacional	410.13	2
6	26.11x15.50	Habitacional	404.75	1
7	irregular	Habitacional	395.73	1
8	irregular	Habitacional	488.22	1
TOTAL MANZANA LVIII			3651.71	9

MANZANA LIX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
1	irregular	Habitacional	263.02	1
2	irregular	Habitacional	427.02	1
TOTAL MANZANA LIX			690.04	2

MANZANA LX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	217.28	1
1	irregular	Habitacional	260.24	1
2	irregular	Habitacional	466.22	1
3	irregular	Habitacional	449.36	1
4	irregular	Habitacional	418.95	1
5	irregular	Habitacional	608.76	1
6	irregular	Habitacional	451.82	1
TOTAL MANZANA LX			2872.63	7

MANZANA LXI				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	95.52	1
1	irregular	Habitacional	372.19	1
2	irregular	Habitacional	319.49	1
3	irregular	Habitacional	312.35	1
TOTAL MANZANA LXI			1099.55	4

MANZANA LXII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Area Verde	770.09	1
1	irregular	Habitacional	415.41	1
TOTAL MANZANA LXII			1185.50	2



MANZANA LXIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	7339.55	1
B	irregular	Equipamiento	12957.69	1
1	irregular	Habitacional	395.60	1
2	17.75x15.50	Habitacional	375.10	1
3	irregular	Habitacional	338.99	1
TOTAL MANZANA LXIII			21406.93	5

En este acto "EL AYUNTAMIENTO" aprueba las manzanas y lotes del Fraccionamiento "LOMAS DE ANZA", tal y como se indican en el plano de Lotificación que acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido en esta cláusula para surtir todos los efectos legales a que haya lugar."

"CUARTA: Donación. Las áreas de donación del terreno de fraccionamiento citado en la DECLARACIÓN IV del presente instrumento se indican en los siguientes cuadros:

DONACION AREAS VERDES					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
I	B	irregular	Area Verde	119.48	1
II	A	irregular	Area Verde	119.51	1
IV	C	irregular	Area verde	278.52	1
IV	D	irregular	Area verde	278.52	1
XXIX	A	Irregular	Area Verde	3032.90	1
LXII	A	irregular	Area Verde	770.09	1
TOTAL DE AREAS VERDES				4599.02	6

AREA DE DONACION EQUIPAMIENTO URBANO					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
LXIII	B	irregular	Equipamiento	12957.69	1
TOTAL DE EQUIPAMIENTO				12957.69	1

AREA DE DONACION ADICIONAL					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
		irregular	Equipamiento	10531.39	1
TOTAL DE DONACION ADICIONAL				10531.39	1



AREAS DE TALUD					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
I	A	irregular	Talud	641.76	1
IV	A	irregular	Talud	261.73	1
V	A	irregular	Talud	218.85	1
VII	A	irregular	Talud	608.70	1
VIII	A	irregular	Talud	740.30	1
X	A	irregular	Talud	276.63	1
XI	A	irregular	Talud	324.51	1
XIII	A	irregular	Talud	276.10	1
XIV	A	irregular	Talud	398.92	1
XVI	A	irregular	Talud	247.48	1
XVII	A	irregular	Talud	214.03	1
XX	A	irregular	Talud	218.98	1
XXI	A	irregular	Talud	440.43	1
XXIII	A	irregular	Talud	414.04	1
XXIV	A	irregular	Talud	373.58	1
XXVI	A	irregular	Talud	216.71	1
XXVII	A	irregular	Talud	345.16	1
XXX	A	irregular	Talud	310.60	1
XXXII	A	irregular	Talud	202.43	1
XXXIII	A	irregular	Talud	338.84	1
XXXV	A	irregular	Talud	192.09	1
XXXVI	A	irregular	Talud	272.80	1
XXXVIII	A	irregular	Talud	157.01	1
XXXIX	A	irregular	Talud	384.78	1
XLI	A	irregular	Talud	426.53	1
XLII	A	irregular	Talud	386.00	1
XLIV	A	irregular	Talud	109.16	1
XLV	A	irregular	Talud	341.39	1
XLVI	A	irregular	Talud	208.58	1
XLVII	A	irregular	Talud	151.78	1
XLIX	A	irregular	Talud	153.10	1
L	A	irregular	Talud	254.66	1
LII	A	irregular	Talud	1000.84	1
LIII	A	irregular	Talud	385.67	1
LIV	A	irregular	Talud	197.81	1
LVI	A	irregular	Talud	375.26	1
LVII	A	irregular	Talud	477.23	1
LVIII	A	irregular	Talud	250.93	1
LX	A	irregular	Talud	217.28	1
LXI	A	irregular	Talud	95.52	1
LXIII	A	irregular	Talud	7339.55	1
TOTAL DE TALUDES				20548.65	41



Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro, se consideran como donación al Municipio de Nogales todas las áreas indicadas como *vía pública* y *derechos de paso* de los servicios públicos, indicadas en el cuadro de uso de suelo vigente que se muestra en la CLAUSULA SEXTA del presente instrumento, así como el mobiliario y equipo del que se hayan dotado.

A efectos de satisfacer la previsión del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en cuanto al porcentaje de las áreas de donación, y de conformidad con lo establecido por el artículo 102, fracción I, último párrafo, de la misma Ley, en este acto "LA FRACCIONADORA" se compromete a obtener, a favor del Municipio de Nogales, Sonora, 10,531.39 metros cuadrados adicionales, en donación, dentro de los predios contemplados en el Plan Parcial de Crecimiento Urbano de Nogales Oriente, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 21, Sección I, del 12 de marzo de 2009; en el entendido de que dicha área de donación será transferida a favor del Municipio de Nogales, Sonora, en un término no mayor de 18 meses contados a partir de la publicación, en el mismo Boletín Oficial, del presente Convenio de Autorización. Transcurrido el plazo a que se refiere la presente disposición, sin que el Municipio haya obtenido la superficie referida, quedará "LA FRACCIONADORA" obligada a aportar de inmediato, en efectivo, el equivalente al valor comercial de tal superficie de terreno."

"SEXTA: **Uso de suelo.** El uso de suelo del convenio mencionado en la DECLARACIÓN 3 del presente instrumento es el siguiente:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL				
	SUPERFICIE	m ² TOTALES	% DE DONACION	% TOTAL POLIGONO
AREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	135,779.39			
COMERCIAL	1,623.08			
TOTAL AREA VENDIBLE		137,402.45		53.97%
AREA DE DONACION				
AREA VERDE	4,599.02		1.97%	7.50%
EQUIPAMIENTO	12,957.69		5.54%	
VIALIDADES	79,035.70			31.05%
PASEO PLUVIAL	36.00			0.01%
TALUD	20,548.65			8.07%
TOTAL AREA DE DONACION		117,177.06		46.03%
DONACION ADICIONAL		10,531.39	4.50%	
TOTAL POLIGONO		254,579.51		100.00%

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "LA DIRECCION", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor."



CUARTA.- De la Cláusula Tercera, se modifica unicamente las Manzanas LVIII, LIX, LX, LXI, LXII y LXIII, constituidas en el Convenio de Autorización, para quedar como sigue:

Relación de Lotes y Manzanas

MANZANA LVIII				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	250.93	1
B	irregular	Equipamiento	6077.56	1
C	irregular	Area Verde	2726.04	1
D	irregular	Paso de Servicio	346.52	1
1	irregular	Habitacional	405.59	1
2	irregular	Habitacional	488.22	1
3	irregular	Habitacional	395.73	1
4	26.11x15.50	Habitacional	404.75	1
TOTAL MANZANA LVIII			11095.34	8

MANZANA LIX				
LOTE	DIMENSIONES (M)	USO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
A	irregular	Talud	7294.93	1
B	irregular	Equipamiento	15030.79	1
1	irregular	Habitacional	395.60	1
2	17.75x15.50	Habitacional	375.10	1
3	irregular	Habitacional	251.17	1
TOTAL MANZANA LIX			23347.59	5

Siendo el proyecto original de la forma siguiente:



Y resultando de la siguiente forma:

QUINTA: El contenido de la Cláusula Cuarta debe ser el siguiente:

“CUARTA: Donación. Cumpliendo con lo establecido en la fracción IV, del artículo 103 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Las áreas de donación del presente Convenio Modificatorio se indican en los cuadros siguientes:

DONACION AREAS VERDES					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
I	B	irregular	Area Verde	119.48	1
II	A	irregular	Area Verde	119.51	1
IV	C	irregular	Area verde	278.52	1
IV	D	irregular	Area verde	278.52	1
XXIX	A	irregular	Area Verde	3032.90	1
XXX	B	irregular	Area Verde	512.98	1
VIII	C	irregular	Area Verde	2726.04	1
TOTAL DE AREAS VERDES				7067.95	7

AREA DE DONACION EQUIPAMIENTO URBANO					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
VIII	B	irregular	Equipamiento	6077.56	1
LIX	B	irregular	Equipamiento	15030.79	1
TOTAL DE EQUIPAMIENTO				21108.35	2



AREAS DE TALUD					
MZA	LOTE	DIMENSIONES (M)	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M ²)	NO. LOTES
I	A	irregular	Talud	641.76	1
IV	A	irregular	Talud	261.73	1
V	A	irregular	Talud	218.85	1
VII	A	irregular	Talud	608.70	1
VIII	A	irregular	Talud	740.30	1
X	A	irregular	Talud	276.63	1
XI	A	irregular	Talud	324.51	1
XIII	A	irregular	Talud	276.10	1
XIV	A	irregular	Talud	398.92	1
XVI	A	irregular	Talud	247.48	1
XVII	A	irregular	Talud	205.03	1
XX	A	irregular	Talud	318.98	1
XXI	A	irregular	Talud	440.43	1
XXIII	A	irregular	Talud	414.94	1
XXIV	A	irregular	Talud	373.58	1
XXVI	A	irregular	Talud	216.71	1
XXVII	A	irregular	Talud	345.16	1
XXX	A	irregular	Talud	265.95	1
XXXII	A	irregular	Talud	202.43	1
XXXIII	A	irregular	Talud	338.84	1
XXXV	A	irregular	Talud	183.09	1
XXXVI	A	irregular	Talud	272.80	1
XXXVIII	A	irregular	Talud	157.01	1
XXXIX	A	irregular	Talud	384.78	1
XLI	A	irregular	Talud	426.53	1
XLII	A	irregular	Talud	386.00	1
XLIV	A	irregular	Talud	109.16	1
XLV	A	irregular	Talud	341.39	1
XLVI	A	irregular	Talud	208.58	1
XLVII	A	irregular	Talud	151.78	1
XLIX	A	irregular	Talud	153.10	1
L	A	irregular	Talud	254.66	1
LII	A	irregular	Talud	1000.84	1
LIII	A	irregular	Talud	365.72	1
LV	A	irregular	Talud	197.81	1
LVI	A	irregular	Talud	375.26	1
LVII	A	irregular	Talud	477.23	1
LVIII	A	irregular	Talud	250.93	1
LIX	A	irregular	Talud	7294.93	1
TOTAL DE TALUDES				20108.63	39



Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro, se consideran como donación al Municipio de Nogales todas las áreas indicadas como vía pública y derechos de paso de los servicios públicos, indicadas en el cuadro de uso de suelo vigente que se muestra en la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el mobiliario y equipo del que se hayan dotado."

SEXTA: El contenido de la Cláusula Sexta del Convenio de Autorización deberá ser el siguiente:

"SEXTA: Uso de suelo. El uso de suelo que se autoriza con el presente Convenio Modificadorio, respecto del predio descrito en la Declaración III, quedará de la siguiente manera:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL				
	SUPERFICIE	m ² TOTALES	% DE DONACION DEL AREA URBANIZABLE	% TOTAL POLIGONO
AREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	128,323.47			
COMERCIAL	1,623.06			
TOTAL AREA VENDIBLE		129,945.53		51.04%
AREA DE DONACION				
AREA VERDE	7,067.95		3.01%	12.02%
EQUIPAMIENTO	21,108.35		9.00%	
VIALIDADES	75,946.53			29.84%
PASO PLUVIAL	36.00			0.01%
PASO DE SERVICIO	346.50			0.14%
TALUD	20,103.63			7.93%
TOTAL AREA DE DONACION		124,633.98		48.96%
TOTAL AREA URBANIZABLE		234,470.88		
TOTAL POLIGONO		254,579.51		100.00%

"La Fraccionadora se obliga a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "La Dirección", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor."

SÉPTIMA: El resto de las Declaraciones y Cláusulas expresas en el Convenio de Autorización, quedarán vigentes.

OCTAVA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Capítulo II, Artículos 100, 102 fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio Modificadorio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como a inscribirlo en el Registro Público de la



Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de traslación de dominio la donación mencionada en la Cláusula Quinta.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diez.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:


C. José Ángel Hernández Barajas
Presidente Municipal


C. Bernardo Silva García
Secretario del H. Ayuntamiento


C. Jesús Adalberto Ruiz Encinas
Síndico Municipal


C. Agustín Varela Orozco
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología


C. Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por la Fraccionadora
Derex, Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.


C. María Aurora García de León Peñúñuri
Apoderado Legal

La presente hoja, corresponde al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Autorización del Fraccionamiento "Lomas de Anza", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y la empresa "Derex, Desarrollo Residencial, S.A. de C.V.", el día veintiséis de mayo de dos mil diez.





**MOLINO
LA FAMA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

A UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

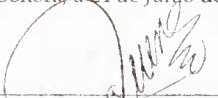
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de **MOLINO LA FAMA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se llevará a cabo el día 10 de Julio de dos mil diez a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Jesús García número 3, Colonia Centro, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83000, y en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, Discusión y Aprobación en su caso de la Información Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2009.
- II. Proposición, Discusión y Aprobación, en su caso del Informe del Comisario de la Sociedad.
- III. Proposición, Discusión y Aprobación, en su caso del Informe del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la Sociedad.
- IV. Elección o Reelección del Administrador Único y Comisario de la Sociedad.
- V. Otorgamiento de Poderes.
- VI. Asuntos Generales.

Asimismo, se informa a los accionistas de la sociedad que el informe presentado por el Comisario así como el Informe del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la Sociedad, y los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Calle Jesús García número 3, Colonia Centro, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83000.

Hermosillo, Sonora, a 24 de Junio de 2010.


Sr. Adolfo Jiménez Martínez.
Comisario



ESTATAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Cancelación de convenio de autorización del
Desarrollo Campestre "San Jorge", localizado
en el municipio de Puerto Peñasco. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial de las resoluciones
números 732 Licenciatura en Ciencias y Tecnología,
y 733 Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología
que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana, A.C.,
con domicilio en Santa Ana, Sonora. 5

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convenio modificadorio del Fraccionamiento
"Lomas De Anza" 8

AVISOS

CONVOCATORIAS

Molino La Fama, S.A. de C.V. 38





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556